

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 1880226

RESOLUCION EXENTA N° 1.212 / 519

ARICA, 06/08/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Norma CHURA CHURA nacida el 20/01/1987 en Peru, pasaporte ordinario 4349015 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 26 de Marzo de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No informar cambio de actividad; consultada su ficha en el Sistema B 3000, se constató que cuenta con sanciones anteriores, la declaración jurada y el Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 72, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 149 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Norma CHURA CHURA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 ( veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No informar cambio de actividad .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PAUL ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA